

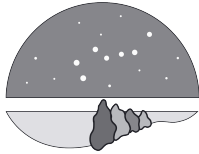
Parque de las Ciencias

ANDALUCÍA - GRANADA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEL BIODOMO

ÍNDICE

1. JUSTIFICACIÓN Y OBJETO
2. PLAZOS DE ENTREGA
3. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN
4. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES
5. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO
6. PAGO DEL PRECIO
7. PRECAUCIONES A ADOPTAR DURANTE LA DURACIÓN DEL CONTRATO
8. RECEPCIÓN
9. SEGURIDAD E HIGIENE
10. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES GENERALES DE CONTRATISTA
11. CONTROL DE CALIDAD



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEL BIODOMO PARA EL PARQUE DE LAS CIENCIAS

1. JUSTIFICACIÓN Y OBJETO

1.1. En el marco de los objetivos propios de la entidad y para culminar la ampliación y el desarrollo del Programa de Contenidos del Parque de las Ciencias, en el que los temas relacionados con las Ciencias de la Vida y el Medio Ambiente tienen gran importancia, el Consorcio está ejecutando un nuevo espacio en el Museo denominado "BioDomo", concebido como un gran acuaterrario destinado a mostrar la diversidad de especies y hábitats mediante la exposición de animales y plantas vivas y la recreación de escenarios naturales, y que se configura como un equipamiento científico, educativo y turístico en el que desarrollar también programas de investigación y conservación de especies en colaboración con institucionales nacionales e internacionales.

Ante la próxima conclusión de la ejecución material del proyecto, se ha creído conveniente ejecutar diversas acciones promocionales y de difusión a fin de dar a conocer al público en general y a la comunidad científica y educativa este nuevo espacio, por lo que es preciso contar con una empresa del sector especialmente cualificada para asegurar su correcta ejecución conforme a los niveles de calidad del propio Museo.

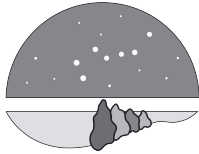
1.2. El presente Pliego de Prescripciones Técnicas, anexo al Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas particulares y parte integrante del mismo, tiene por objeto concretar las actuaciones del adjudicatario del procedimiento de referencia en lo atinente a las prestaciones a realizar y demás circunstancias de carácter técnico que afecten a la ejecución del contrato.

2. PLAZOS DE EJECUCIÓN

En relación con la duración la campaña, se ha previsto un calendario de ejecución que comenzará en octubre de 2015 y que concluiría en octubre de 2016, si bien dependerá de la propuesta que al respecto realice la adjudicataria. Por tanto, la campaña podrá prolongarse hasta la conclusión de las acciones que se hayan previsto.

3. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato y las prestaciones derivadas del mismo serán coordinados por la persona que a tal efecto designe la empresa adjudicataria, sin perjuicio de las facultades de dirección, control y supervisión que corresponden al Consorcio, las cuales serán ejercidas por el Técnico designado al efecto por esta Entidad en funciones de Director del acuerdo.



4. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES

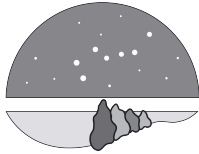
4.1. La ejecución del contrato se acomodará a las prescripciones establecidas en el presente Pliego, que tendrán carácter de mínimo, pudiendo en consecuencia ser mejoradas por los licitadores en sus ofertas a los efectos de la adjudicación.

4.2. Se ha previsto desarrollar las acciones que se indican a continuación, para lo que se solicitarán las oportunas propuestas a las licitadoras, que deberán incluir un calendario de ejecución:

1. Producción y edición de video institucional. Con duraciones mínimas de 8 y dos minutos, ambos bilingües español- inglés.
2. Producción y edición de spot publicitario. Con duraciones mínimas de 40 y 20 segundos , ambos bilingües español-inglés.
3. Ejecución y diseño, en su caso, de estrategias promocionales en la ciudad.
4. Desarrollo de actuaciones de marketing viral y en redes sociales.

4.3. Por otro lado, se deberán contemplar las siguientes prescripciones:

1. Debido a las características y a las necesidades de atención inmediata a los requerimientos del Museo, se estima conveniente que las empresas tengan sede y/o delegación homologada en la ciudad de Granada o en su área metropolitana, con el doble objetivo de garantizar, en primer término, la cercanía al Parque de las Ciencias para asegurar la respuesta inmediata tanto de su personal como de su dirección; y, en segundo término, la fluidez de la comunicación entre la empresa y el Parque de las Ciencias. En caso de no disponer de dicha sede, la contratista garantizará estas circunstancias.
2. Corresponderá y será de cuenta del adjudicatario la obtención de las autorizaciones, licencias, permisos, documentos y cualquier información oficial o particular que se requiera para la realización del servicio y/o trabajos contratados, incluyendo el abono de las tasas, impuestos y precios públicos a que hubiera lugar. Asimismo, deberá asumir el importe de cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la ejecución de los mismos.
3. El contrato incluye la concurrencia a las instalaciones del Museo cuando el empresario sea requerido para ello.
4. Cuando el adjudicatario precise emplear medios propios en las instalaciones del



Museo, todos los equipos, sus componentes y elementos auxiliares cumplirán la normativa de seguridad establecidas por la UE en esta materia, así como las recomendaciones para el ahorro de energía y protección ambiental en general.

Asimismo, pondrá a disposición del Consorcio la homologación o los certificados de calidad de los materiales que tengan obligación de poseerlos y que deban ser examinados por motivos de seguridad.

5. Quedarán en propiedad del Consorcio tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose el Consorcio su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por el Consorcio. Esta Entidad podrá, en consecuencia, recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Cuando se trate de desarrollar y poner a disposición del Consorcio productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, este desarrollo y puesta a disposición llevará aparejada la cesión de este derecho al Consorcio.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático al Consorcio todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

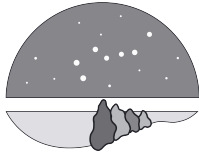
Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual se entenderán expresamente cedidos en exclusiva al Consorcio, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

5. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los licitadores deberán presentar en el sobre núm. 2 una Memoria que contenga una descripción de la ejecución del contrato, con especial hincapié en las cuestiones relativas a la organización del servicio, personal a adscribir, medios a emplear, horarios, etc. Este documento deberá contener toda la información concerniente a la aplicación de los criterios de adjudicación para su toma en consideración y valoración por el Consorcio.

6. PAGO DEL PRECIO

De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas de aplicación, las



facturas se presentarán en el Registro de Entrada del Consorcio, irán debidamente conformadas por el Director del Servicio y se abonarán mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, y ello previa aprobación por parte de los Servicios Económicos de la Entidad.

7. PRECAUCIONES A ADOPTAR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista adoptará, bajo su responsabilidad y sin coste adicional alguno para el Consorcio, todas las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes o que puedan llegar a promulgarse en materia de seguridad laboral y las referentes al empleo de materiales peligrosos y a la previsión de accidentes y daños a terceros -para lo que tendrá suscrita y presentará ante el Consorcio la correspondiente póliza de aseguramiento-, y seguirá las instrucciones complementarias que al respecto dicte el Consorcio.

8. RECEPCIÓN

Cuando así proceda en atención a la naturaleza de los trabajos a ejecutar, una vez finalizado cada encargo se procederá a la suscripción del informe final de recepción por parte de la dirección de aquél, surtiendo los efectos que se recogen en la vigente legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

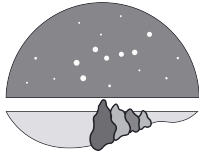
9. SEGURIDAD E HIGIENE

9.1. El adjudicatario deberá atenerse en la ejecución del contrato y en lo que sea aplicable, a las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo, así como, en general, a cuantas disposiciones se hayan dictado o en lo sucesivo se dicten regulando las condiciones laborales de los trabajadores.

9.2. Cuando la ejecución de la prestación de que se trate implique la presencia de personal dependiente del contratista en las instalaciones del Parque de las Ciencias, el adjudicatario presentará con la antelación suficiente copia de la documentación acreditativa del cumplimiento de las anteriores disposiciones normativas, incluyendo relación nominativa del personal adscrito a la ejecución del contrato. Igualmente, informará con la debida antelación de los cambios que puedan llegar a producirse en tal personal.

10. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

10.1. Durante la ejecución del contrato y de los trabajos y/o actividades complementarias necesarias para la realización del mismo, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público y/o privado, como consecuencia de actos, omisiones o negligencia del



Parque de las Ciencias

ANDALUCÍA - GRANADA

personal a su cargo, de una deficiente organización del trabajo o de defectos en el material suministrado.

10.2. El contratista deberá proceder de manera inmediata a indemnizar y reparar de forma aceptable todos los daños ocasionados a personas, servicios y propiedades públicas y/o privadas que le sean imputables en atención a lo dispuesto tanto en el apartado anterior de esta cláusula como en la cláusula novena del presente pliego.

11. CONTROL DE CALIDAD

11.1. La ejecución del contrato estará sometida a controles de calidad que se efectuarán de modo aleatorio cuando así lo disponga el Consorcio a través del director del contrato.

11.2. El director del contrato designado por el Consorcio tendrá acceso a cualquier fase de los trabajos que se efectúen para la ejecución del mismo, incluso a aquellos que se realicen fuera de las instalaciones propias del Museo, así como a las instalaciones auxiliares de cualquier tipo, y el contratista estará obligado a dar toda clase de facilidades para la inspección de las mismas.

Granada, 1 de abril de 2015.

Cristina González Sevilla
Jefa del Dpto. de Comunicación